

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN**

Número 6

Presentada por: Administración

Serie 2017-2018

**PARA AUTORIZAR Y RATIFICAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL EN EL CASO DE NATALIE RIOS PEREZ Y OTROS v. MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO CIVIL NUMERO: D2AC2013-2269 SOBRE REINVIINDICACION.**

POR CUANTO: El 10 de octubre de 2013 la demandante Natalie Ríos Pérez radicó demanda en contra del Municipio Autónomo de Guaynabo. De las alegaciones de la demanda surge que la demandante es hija y heredera de Doña Carmen Pérez Báez, quien falleció el pasado 24 de agosto de 2011.

POR CUANTO: A su vez se alega que, en vida, la difunta Carmen Pérez Báez adquirió en el Cementerio Viejo un solar de tres metros cuadrados en la Zona I, el cual está inscrito al Folio 183, Número 391 del 30 de enero de 1953, con recibo de pago número 282, el cual está identificado actualmente como panteón B-164. Que en dicho panteón fueron enterrados su padre y sus abuelos maternos. De las alegaciones surge que el Municipio de Guaynabo sacó los restos de los fallecidos de este panteón y los trasladó a otro panteón y arrendó el panteón B-164 a terceras personas.

POR CUANTO: Luego de una serie de trámites procesales, las partes determinan conveniente a los mejores intereses del Municipio llegar a un acuerdo de transacción con el cual culminan todas las reclamaciones realizadas por la parte demandante al Municipio y lo que no envuelve un desembolso de fondos públicos.

POR CUANTO: Los Representantes Legales del Municipio en este caso, recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues de continuar el litigio, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda lo solicitado a la parte demandante, así como cualquier compensación económica que estime necesaria.

POR CUANTO: Para que esta transacción sea final y firme y que el Tribunal de Primera Instancia Sala de Guaynabo emita la correspondiente Sentencia, se hace necesario que esta Legislatura Municipal apruebe el Acuerdo

Transaccional entre las partes. Se hace formar parte de esta Resolución el Acuerdo Transaccional suscrito entre las partes como si en esta estuviese reproducido.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Honorable Angel Pérez Otero, y a los representantes legales del Municipio de Guaynabo, a aprobar el Acuerdo Transaccional firmado por las partes en el caso Natalie Ríos Pérez v. Municipio de Guaynabo, Civil Núm. D2AC2013-2269 el cual se hace parte de esta Resolución como si en esta estuviese reproducido.

**SECCIÓN 2DA:**

Este Acuerdo Transaccional se hace sin admisión alguna de responsabilidad de parte del demandado hacia la parte demandante y culmina todas y cada una de las reclamaciones en contra del Municipio de Guaynabo con perjuicio.

**SECCION 3RA:**

Esta Resolución por ser de carácter urgente y fundamental tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

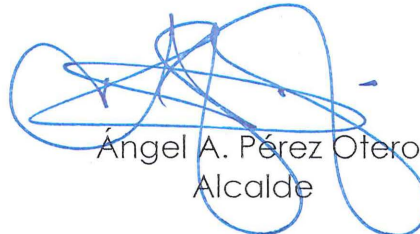
**SECCIÓN 4TA:**

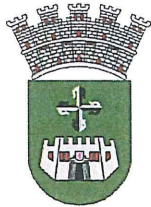
Copia de esta Resolución con su correspondiente certificación sea remitida a la Oficina del Alcalde y a cualquier otra dependencia e instrumentalidades inherentes para la acción correspondiente.

  
Carlos J. Álvarez González  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 4 de octubre de 2017.

  
Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de septiembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González  
Roberto Lefranc Fortuño  
Carlos M. Santos Otero  
Luis A Rodríguez Díaz  
Antonio O'Neill Cancel  
Miguel A. Negrón Rivera  
Ángel L. O'Neill Pérez

Lilliana Vega González  
Natalia Rosado Lebrón  
Carmen Báez Pagán  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Héctor M. Landrau Clemente  
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla y Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 4 de octubre de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 5 de octubre de 2017.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar